

Municipio de Colonia Elía
colonia Elía-Dpto. Uruguay-Entre Ríos



DECRETO Nº 162 (M.C.E).

COLONIA ELÍA 03 DIC 2020

DISPONENDO: PROHIBIR CAMPAMENTOS EN PUERTO CAMPICHUELO

Visto:

Los Decretos 080/2020 M.C.E.; N°136/2020 M.C.E. Y N°148 M.C.E. Y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 080/20, se dispuso la adhesión al Decreto Provincial N°833/20 GOB, autorizando el desarrollo en la jurisdicción de Colonia Elía de las actividades y prácticas náuticas, deportivas y/o recreativas-no competitivas-, con uso de embarcaciones a motor.

Que, atento a la situación epidemiológica por la cual atraviesa nuestra localidad, donde en el día 03 de diciembre del corriente año se ha registrado el primer caso positivo del virus COVID-19, se considera oportuno la prohibición de campamentos en Puerto Campichuelo. -

Que, el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial -COES- y/o la Municipalidad de Colonia Elía tienen la facultad de suspender las autorizaciones dispuestas si ello comprometiera la salud pública.-

Que, las medidas que se establecen en el presente decreto resultan imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos, siendo intención de este Municipio resguardar y preservar la salud de todos sus habitantes, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Estado Nacional.

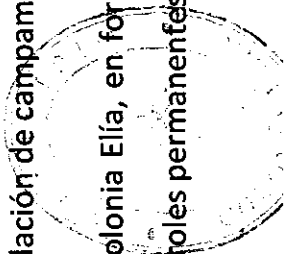
POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELÍA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese, la instalación de campamentos en Puerto Campichuelo. -

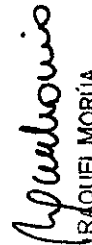
ARTÍCULO 2º.- El Municipio de Colonia Elía, en forma conjunta con las fuerzas de seguridad locales, dispondrá controles permanentes en rutas, vías y espacios




públicos, accesos y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

ARTÍCULO 3º.- Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento de lo establecido según Artículo 1º, y otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, publíquese, y en estado archívese.


RAQUEL MORÚA
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA




RAFAEL HERALDO BARRABÁ
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia